

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 15 de junio de 1970 por la que se designa el Tribunal que juzgará el concurso-oposición restringido para cubrir vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 5 de marzo de este año, «Boletín Oficial del Estado» número 62, del día 13, se convocó concurso-oposición restringido para cubrir plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa, y teniendo en cuenta lo establecido al efecto en la Instrucción provisional de 2 de mayo de 1969.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar dicha oposición este constituido conforme se indica a continuación:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Vilarasau Salat. Director general del Tesoro y Presupuestos.

Vocales: Don Carlos de la Mora Pajares, Vicesindico de la Bolsa de Madrid; don Javier Garçon Torró, Sindico Presidente de la Bolsa de Barcelona; don Javier de Abaitua e Imaz, Sindico Presidente de la Bolsa de Bilbao; Doctor don Enrique Fuentes Quintana, Catedrático de la Universidad Central, y don Celso de la Torre Moreiras, Abogado del Estado.

Secretario: Don Angel Naredo Fabian, Intendente al Servicio de la Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso especial extraordinario para colocación de Maestros afectados por supresión de escuelas, conforme al Decreto de 24 de julio de 1969.*

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el Decreto de 24 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por el que se dictan normas para la colocación en propiedad definitiva de los Maestros procedentes de escuelas suprimidas.

Esta Dirección General ha resuelto:

### I. Convocatoria

1. Se convoca concurso especial extraordinario para colocar en localidades de censo inferior a diez mil habitantes que no sean barrios o anejos de capitales de provincia, a los Maestros titulares definitivos de escuelas suprimidas.

### II. Concursantes

2. Podrán participar en este concurso exclusivamente los Maestros propietarios definitivos a quienes se les hubiese suprimido su escuela en el período comprendido entre el 16 de agosto de 1969 al 31 de julio del año en curso, y que con posterioridad a la supresión no hubiesen obtenido destino definitivo por los medios ordinarios, no exigiéndose tiempo alguno de servicios en la citada escuela suprimida para poder participar. No podrán solicitar en consecuencia aquellos Maestros cuya supresión de escuela hubiese sido anterior al 16 de agosto de 1969, que pudieron utilizar estos beneficios en la convocatoria anunciada por Resolución de 29 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30), aunque no alcanzasen destino en la misma.

3. No se considerará Maestro procedente de escuela suprimida a estos efectos en el caso en que, habiéndola obtenido en propiedad definitiva por procedimiento ordinario, fuese ésta suprimida antes de haberse posesionado de la misma. En estos casos se considerarán anulados los aludidos nombramientos, permaneciendo los interesados en su escuela de origen, si la tenían en propiedad definitiva, o en la situación en que se hallaban con anterioridad al nombramiento que se anula.

### III. Vacantes a proveer

4. De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de 24 de julio de 1969, se anunciarán a este concurso la totalidad de las vacantes de régimen ordinario con censo inferior a diez mil habitantes, con excepción de las que sean barrios o anejos de capital de provincia, existentes por todos los conceptos hasta el 15 de julio del año en curso, incluidas las resultas de los concursos de traslados resueltos en el corriente año, no previstas en propiedad definitiva en el de localidades de menos de dos mil habitantes.

5. A tal efecto, el día 16 de julio del año en curso las Delegaciones Provinciales del Departamento harán pública en el «Boletín Oficial» de su provincia y en el tablón de anuncios de dicha Dependencia, procurando su difusión en la Prensa y radio locales la relación de vacantes de tal clase existentes por todos los conceptos hasta dicha fecha.

6. Podrán incluirse en este concurso las vacantes de parvulos que reúnan las exigencias establecidas en el Decreto de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo) y tales vacantes se adjudicarán con preferencia absoluta a las Maestras parvulistas que las soliciten.

### IV. Solicitudes

7. Los Maestros que siendo titulares definitivos hubiesen sido afectados por la supresión de sus escuelas en el período comprendido entre el 16 de agosto de 1969 al 31 de julio del año en curso, y con posterioridad a la supresión no hubiesen alcanzado destino definitivo por los medios ordinarios, podrán solicitar de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente, en el plazo que comenzará el día 1 de agosto próximo y finalizará el 15 del mismo mes, en el modelo oficial de instancia usado en los concursos, nombramiento en propiedad definitiva para cualquiera de las vacantes anunciadas en su propia provincia o en otra de su preferencia, pero siempre en una única provincia.

A la instancia acompañarán hoja de servicios certificada y, cuando haya de solicitar en provincia distinta a la suya, acompañarán justificante extendido por la de origen de haber sido suprimida la escuela de que en la misma fuesen titulares.

### V. Preferencias

8. La preferencia para obtener destino en este concurso vendrá determinada por la mayor puntuación derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, decidiéndose los empates por el mejor número del antiguo Escalafón.

9. Será de aplicación en este concurso el turno de consortes, siempre que la vacante que se trate de solicitar pudiera corresponder al mismo por su rotación ordinaria. Caso de duda la Delegación del Departamento consultará por telegrafo a esta Dirección el turno a que la vacante corresponde.

Excepcionalmente y en respeto a los derechos expectantes de aquellos Maestros a quienes la legislación general se les reconoce, estas vacantes, que conforme al artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 21) correspondan al turno de consorte, podrán ser solicitadas también por Maestros que reúnan la condición de ser cónyuge de Maestros o funcionarios con destino en propiedad y de plantilla en la localidad de que se trate, aun cuando no hubiesen resultado, sin embargo, afectados por la supresión de la escuela de que fuesen titulares.

Caso de coincidir para una misma localidad solicitantes por este turno, unos procedentes de escuela suprimida y otros sin tal condición, la preferencia se dará al primero de los enumerados.

En los restantes casos, para la adjudicación de vacantes por este turno se tendrán en cuenta las normas del Estatuto relativas al mismo.

Caso de no existir peticionarios por el turno de consortes, cuando las vacantes correspondan al mismo, se adjudicarán al voluntario.

### VI. Tramitación

10. Dentro de los cinco días siguientes al de finalización del plazo de solicitudes, las peticiones de los Maestros solicitantes serán puntuadas por las Delegaciones Provinciales del Departamento, conforme a las normas vigentes para los concursos de traslados, haciéndose pública el último de dichos cinco días en el tablón de anuncios de la dependencia la lista de concursantes con sus puntuaciones.

11. Una vez clasificadas las peticiones en cada provincia por riguroso orden de puntuación, las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria, por delegación de esta Dirección General y en sesión que tendrá lugar el lunes día 24 de agosto próximo, procederán a la adjudicación de destinos en propiedad definitiva por el orden con que los interesados hubiesen consignado las vacantes en su petición.

Los destinos que se obtengan por este concurso son irrenunciables y la posesión en los mismos tendrá lugar del 1 al 15 de septiembre próximo con los efectos del 1 de dicho mes.

11. Una vez clasificadas las peticiones en cada provincia por riguroso orden de puntuación, por delegación de esta Dirección General y en sesión, que tendrá lugar el lunes día 24 de agosto próximo, procederán a la adjudicación de destinos en propiedad definitiva por el orden con que los interesados hubiesen consignado las vacantes en su petición.

Los destinos que se obtengan por este concurso son irrenunciables y la posesión en los mismos tendrá lugar del 1 al 15 de septiembre próximo con efectos del 1 de dicho mes.

### VII. Prescripción de derechos

12. La participación en este concurso por parte de los Maestros afectados por supresión de sus escuelas es voluntaria y se ejercitará por una sola vez, necesariamente en la pri-

mera ocasión inmediata a la supresión de su escuela; en otro caso se entiende que el interesado renuncia a los beneficios del Decreto de 21 de julio citado, y, en consecuencia, deberá acudir con carácter forzoso a los concursos ordinarios para alcanzar destino definitivo.

13. Igualmente decaerán en su derecho quienes, acudiendo voluntariamente a este concurso, no alcanzasen destino en el mismo por haber solicitado insuficiente número de vacantes, estando igualmente obligados en tal caso a participar con carácter forzoso en los concursos ordinarios.

#### VIII. Acumulación de puntuaciones

14. De conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del repetido Decreto de 21 de julio, a la escuela que los interesados alcancen por este concurso se acumularán a efectos de otros ulteriores los servicios con que contaban en las escuelas suprimidas; si bien las puntuaciones complementarias de todo orden que se hayan utilizado en este concurso no serán acumulables, dado el carácter voluntario con que al mismo se concurre. Tampoco se exigirá tiempo alguno de permanencia en las escuelas obtenidas en éste, para participar en cualquier otro concurso de traslado ordinario con el fin de alcanzar nuevo destino. Estos beneficios de acumulación de puntuaciones y exención de permanencias, a efectos de ulteriores concursos, no alcanzarán a quienes obtengan destino conforme a la excepción contenida en el número 9 de la presente Resolución.

#### IX. Provincia de Navarra

15. Para la adjudicación de destinos por este concurso en la provincia de Navarra, serán tenidas en cuenta las normas especiales que en base al régimen foral de la misma rigen la materia.

#### X. Recursos

16. Contra las adjudicaciones que se lleven a cabo por este concurso podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dirección General como trámite previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que, por delegación de esta Dirección General, se acordasen por las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1970.—El Director general, Eugenio López y López.

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos, Delegados provinciales del Departamento y Presidentes de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación (rectificada) por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho administrativo» de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Por haberse padecido error de copia en Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de mayo de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1970, se reproduce a continuación, debidamente rectificadas:

«Vacante la cátedra de «Derecho administrativo» de la Universidad Autónoma de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1963 y Decreto de 18 de julio de 1969.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º El Catedrático que sea nombrado para la citada cátedra podrá ser encargado por la Administración de la enseñanza de disciplinas que, aun no correspondiendo al contenido específico de la cátedra, estén comprendidas en los Planes de Estudio y sean equivalentes o análogas a las materias propias de la misma.

4.º El Profesor que resulte nombrado adquiere el compromiso de seguir las orientaciones pedagógicas y emplear las nuevas técnicas de enseñanza e investigación que puedan establecerse en el Estatuto de la Universidad Autónoma de Madrid.

5.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según el Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado o Presidencia de la Comisión Promotora, en su caso, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán

presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangoiti.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Teoría del Estado y Derecho constitucional» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 12 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición, convocado, en turno libre, por Orden ministerial de 12 de marzo de 1970 para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Teoría del Estado y Derecho constitucional» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, constituida por los siguientes señores:

D. Manuel Ramírez Jiménez.  
D. Antonio López Pina.  
D. José Zafra Valverde.  
D. Raúl Morodo Leoncio.  
D. Pedro Vega García.  
D. Jorge Esteban Alonso.  
D. Miguel Martínez Cuadrado.  
D. Joaquín Tomás Villarroya.  
D. Jorge Solé Tura.  
D. Antonio Cilian Apalategui.  
D. Gumersindo Trujillo Fernández.  
D. Julio Busquets Bragulat.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangoiti.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria en el Departamento.

*RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se publica relación de aspirantes al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto que se indica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.*

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, este Rectorado hace público lo siguiente:

Declarar admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al señor que a continuación se expresa, aspirante al concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 18 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), para cubrir la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza que se indica, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad:

*Terapéutica física*

Don Angel Castillo Ramírez.

Zaragoza, 27 de mayo de 1970.—El Rector Ej., Angel Canelas.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Procesal» (2.ª adjuntía) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla por la que se convoca a los opositores admitidos.*

Se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre) para la provisión de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Procesal» (2.ª adjuntía) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla para el día 10 de julio próximo, a las nueve de la mañana, en el Seminario de Derecho Procesal, a fin de dar comienzo a los ejercicios de dicho concurso-oposición, notificándose que quince días antes de la mencionada fecha el Tribunal redactará el cuestionario del primer ejercicio y lo hará público en el tablón de edictos de esta Facultad de Derecho.

Sevilla, 15 de mayo de 1970.—El Presidente del Tribunal, José María Navarrete Urieta.